



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-69215072-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-69215072-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de Compras de la ANMAT propicia la adquisición de Insumos de Informática.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-8221-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0021-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-75645806-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0021-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-75732258-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-82109965-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0021-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas CAVEGO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-70729225-9); RÍO INFORMÁTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70781324-1); LIEFRINK Y MARX SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-54001929-7) y TACSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71046073-2).

Que mediante N° GEDO IF-2020-82033138-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y en la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-85939329-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada

por la Unidad Requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2020-85992604-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 4, 5 y 6 a la firma CAVEGO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 33-70729225-9), en orden de mérito N° 1 los renglones N° 3, 11 y 13 a la firma LIEFRINK Y MARX SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-54001929-7), en orden de mérito N° 1 los renglones N° 2, 10, 15, 16, 17, 18 y 19 a la firma RÍO INFORMÁTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-70781324-1) y en orden de mérito N° 1 los renglones N° 7, 9 y 14 a la firma TACSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71046073-2).-

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 8 y 12 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que mediante N° GEDO IF-2020-86905849-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0021-LPR20, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 8 y 12 del proceso 66-00021-LPR20.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma CAVEGO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-70729225-9) los renglones N° 1, 4, 5 y 6 del proceso 66-0021-LPR20 por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 (\$2.825.419,50.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma LIEFRINK Y MARX SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-54001929-7) los renglones N° 3, 11 y 13 del proceso 66-0021-LPR20 por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$91.332.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma RÍO INFORMÁTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70781324-1) los renglones N° 2, 10, 15, 16, 17, 18 y 19 del proceso 66-0021-LPR20 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$1.643.300.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma TACSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71046073-2) los renglones N° 7, 9 Y 14 del proceso 66-0021-LPR20 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$327.680.-).

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA (\$32.080.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5, ejercicio 2020

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$116.372.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 (\$3.916.241,50.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$127.890.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$575.278.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$119.870.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.